

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.  
01 de febrero del 2023.

**GG-031-2023**

Señores  
**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien comunicarles que para el proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017**, para la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS. PRIMERA CONVOCATORIA.**, la empresa **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, interpuso recurso de impugnación, recibido por **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), anexa a la presente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 67 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones; y del numeral 1.28 del pliego de condiciones.

Sin otro particular por el momento, les saluda.

Atentamente,

  
  
**Andrés Cueto Rosario**  
Gerente General

Anexo: Citado. -



RNC: 101-88250-6

A: EDENORTE DOMINICANA;  
Atención: COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES;  
Asunto: RECURSO DE IMPUGNACION PARCIAL CONTRA  
"LA NO HABILITACION DE COFAXCOMP A LA FASE  
DE APERTURA ECONOMICA EN EL ITEM 115 " EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 PARA LA  
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA"  
Fecha: 31 DE ENERO DEL 2023

**Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE:**

Quien suscribe, **Oscar Andrés Fernández Lereboúrs**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0165373-1, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de presidente y representante legal de la empresa **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, sociedad debidamente registrada bajo el Rnc: 101-88250-6, matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 19145SD, habilitada para participar en procesos de compras y contrataciones con el Estado dominicano bajo el número de Registro de Proveedor del Estado (RPE) No.51856, con domicilio social abierto en la calle María Piña No. 9, Millón II, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el número de teléfono (809)567-3230, fax (809)567-3230 móvil (809) 707-0150 y correo electrónico: [oscarlerebours@hotmail.com](mailto:oscarlerebours@hotmail.com), tiene a bien presentar la siguiente impugnación atendiendo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO.-**

**ATENDIDO I:** A que EDENORTE DOMINICANA., -en lo adelante EDENORTE- en fecha 28 de septiembre del 2022 publicó el anuncio de convocatoria a participar en la "LICITACION PUBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA" el cual sería regido por el Pliego de Condiciones Especificas elaborado por la Contratante a tales fines y a la luz de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en lo adelante la o Ley de Compras.-





**ATENDIDO II:** A que La empresa COFAXCOMP, E.I.R.L; *-en lo adelante COFAXCOMP-* retire) el Pliego de Condiciones Específicas, interesada en participar de dicho Proceso de Licitación Pública por tratarse de los rubros que coinciden con su actividad comercial ordinaria, como lo hace regularmente en esta y otras instituciones públicas similares, dedicadas a la distribución de tecnología, tal como es el caso de la especie, apegándose con su declaración y participación a las reglas establecidas para dicho concurso.-

**ATENDIDO III:** A que la empresa COFAXCOMP dispuso la preparación de su Oferta Técnica y Económica tal como ha hecho en otras ocasiones, sustentándose en su amplia experiencia en procesos de esta naturaleza y los vastos conocimientos sobre los equipos que pretende adquirir EDENORTE, invirtiendo para ello tiempo y dinero en la preparación de la misma y tomando en cuenta todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y sus anexos, del citado proceso de licitación.-

**ATENDIDO IV:** A que el día señalado para la recepción de los sobres A y B que contienen la propuesta del Oferente Impugnante, el Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE revisó preliminarmente y recibió sin reparos la oferta presentada por el hoy impugnante COFAXCOMP, dejando por sentado de que todas las formalidades exigidas en el proceso eran de carácter subsanable, salvo el caso de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta Económica, lo cual se infiere de lo dispuesto por la Ley de Compras que rige la materia; con lo cual nuestra propuesta fue aceptada y pasaría a la siguiente fase del proceso, consistente en "*Verificación, Validación y Evaluación de contenido de las Propuestas Técnica Sobre A*", lo cual se lleva a cabo en el periodo dispuesto el día 28 de noviembre del 2022, de conformidad con el cronograma del proceso.-

**ATENDIDO V:** A que conforme se estableció en el Cronograma de la Licitación, al término del periodo anteriormente indicado, en fecha 6/12/2022 se notificaría a todos los oferentes participantes en el proceso los "*Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable*", luego de lo cual se daba paso al "*Periodo de Subsanación de Ofertas*", a la fecha 10/1/2023 y en el cual se dispuso se deberán subsanar toda la información de carácter subsanable enviada a cada oferente.-

**ATENDIDO VI:** A que bien establece el Reglamento de compras lo siguiente: "Cuando proceda subsanar errores u omisiones **se aceptara, en todos los casos,** bajo el entendido de que La Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio Vs calidad".-

**ATENDIDO VII:** A que no obstante lo anterior, luego de transcurrido el "*Periodo de Ponderaciones de Subsanaciones*", y haber cumplido a cabalidad por COFAXCOMP todos los puntos requeridos en subsanación, el día 27/1/2023 EDENORTE mediante correo electrónico a la cuenta [oscarlerebours@hotmail.com](mailto:oscarlerebours@hotmail.com), y a las 10:00a.m de la mañana le notifica a COFAXCOMP la "**no calificación del Ítem 115 (Modem GSM/GRPS)**" a pasar al proceso de apertura económica a celebrar el día correspondiente de acuerdo a la nueva fecha del cronograma del proceso argumentando excusa que no se corresponden con la verdad señalando EDENORTE que el Modem de nuestra propuesta no cumplen con los siguientes dos puntos de la ficha técnica Código 2004784:



Punto 12.9 / sistema de fijación para Riel Din (Ver figura 1 anexa de nuestro Modem y el cual también Edenorte cuenta con la muestra entregada por Cofaxcomp a Edenorte para fines de evaluación para este proceso, en la figura 1 se muestra muy claro que nuestro Modem si cumple el sistema para Riel Din)

Punto 13.10 / Fuente de alimentación incluida (ver figura 1 en la que también se muestra la fuente de alimentación incluida como también fuè entregada con la muestra), sin embargo vemos en este punto que Edenorte en su carta de rechazo demanda una característica que no se contempla en dicha ficha técnica y específicamente dicho punto y que es propia de una fuente de alimentación externa tipo Riel Din y que es condición de un dispositivo aparte y opcional, nada que ver con las especificaciones técnicas de la ficha en cuestión, de todos modos hacemos saber que nuestro Modem puede contemplar esta fuente de alimentación externa tipo Riel Din como dispositivo adicional y como se ve en la grafica 2 y 3 del documento anexo.





**ATENDIDO VIII:** A que conforme se ha demostrado el oferente COFAXCOMP ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos técnicos y subsanables del PROCESO EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA, por la cual el Comité De Compras y Contrataciones de EDENORTE debe solucionar el punto que respecta a la no calificación de COFAXCOMP del Ítem 115, y sobre el cual se debe aceptar que pase a la fase de evaluación de la Oferta Económica respecto a dicho Ítem para el referido Proceso de Licitación.-

**ATENDIDO IX:** A que con la no aceptación de la oferta de la empresa COFAXCOMP bajo los alegatos antes expuesto y que se fundamentan en una inobservancia u error en la evaluación técnica, EDENORTE viola los principios que rigen la Ley de Compras, ya que dicha decisión no es considerada justa a la luz de la norma. Pero muy especialmente, viola de manera flagrante la Ley de Compras en su artículo 21, que establece: *"El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos Excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de estas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes en cursos.*

**ATENDIDO X:** a que en virtud del artículo 68 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 *"Todo procedimiento realizado en violación a las disposiciones en la ley, el presente Reglamento de Aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los documentos estándares que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, debidamente aprobado por el Órgano Rector del Sistema, conllevara por parte de la Entidad Contratante la nulidad del procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales establecidas en la ley".-*

**ATENDIDO XI:** A que mediante el presente recurso de impugnación parcial, solo respecto de la parte a la que se hace referencia, la empresa COFAXCOMP, en su calidad de oferente, hace uso de la vía administrativa esperando una solución amigable de la presente situación, conociendo que tiene al organismo rector como segunda fase administrativa para elevar otro recurso de ser necesario. En adición, utiliza esta vía por entender que puede solucionarse sin llegar a los tribunales de la República, el cual también tiene facultad para conocer estos casos en buen derecho si esta empresa así lo deseara.-



**ATENDIDO XII:** A que en virtud del artículo 67, numeral 6 *"la entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) Día calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo".-*

**ATENDIDO XIII:** A que la empresa COFAXCOMP espera sea conocido el presente recurso de impugnación y recibir respuesta mediante resolución motivada en el plazo que ordena la ley a tales fines, para evitar mayores inconvenientes de violación a la normativa.-

**ATENDIDO XIV:** A que la empresa COFAXCOMP también conoce que con la presentación del presente recurso de impugnación no está perjudicada de participar en licitación en curso o futuras, ya que la misma no se basa en hechos falsos sino apegada a la realidad, hace formal el presente acto, a espera de una solución amigable sobre el mismo.-

ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE TENEMOS A BIEN SOLICITAR LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Que sea acogido en todas sus partes, en cuanto a la forma y el fondo, El presente recurso administrativo de impugnación parcial contra "LA NO HABILITACION DE COFAXCOMP EN EL ITEM 115 A LA FASE DE APERTURA ECONOMICA PROCESO EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA, por haber sido realizado conforme al derecho y a las normas que rigen la materia,

**SEGUNDO:** Exhortamos a EDENORTE apegarse exactamente a lo contemplado en su ficha técnica en cuestión y observar el **ATENDIDO VI** y no privarse de nuestro Modem que si funciona y certificado por el mismo Edenorte y en funcionamiento en sus instalaciones.

**TERCERO:** Exhortamos a EDENORTE después de recibir esta impugnación de no validar a COFAXCOMP empresa líder en el mercado, con experiencia y solvencia de muchos años en Tecnología a ponderar dicha impugnación e incorporar a COFAXCOMP a la fase De revisar y evaluar su oferta económica que de acuerdo al cronograma del pliego se llevará a cabo en los próximos días.

**TERCERO:** Que sea emitida una resolución motivada que conozca del presente recurso de impugnación en cumplimiento del artículo 67, citado anteriormente, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en lo adelante la Ley o Ley de Compras, evitando repetir violaciones a la normativa de compras publicas.-

**CUARTO:** Que dicha resolución de respuesta al presente recurso, sea notificada antes del plazo que ordena la ley en el domicilio de la empresa, descrito en el encabezado del presente recurso o por correo electrónico.-



**OSCAR ANDRÉS FERNÁNDEZ LEREBOURS,**

Presidente  
COFAXCOMP, E.I.R.L.





FIGURA 1

SISTEMA DE FIJACION  
PARA TIPO DIN } PUNTO  
12.9



FUENTE INCLUIDA  
CON EL MODEM  
PUNTO 13.10







**FIGURA 2**

FUENTE MODEM EXTERNA RIEL DIN

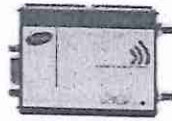


**FIGURA 3**  
ADAPTADOR PLUG PARA CONEXION ALIMENTACION PARA MODEM





PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS



MODEM DE COMUNICACIÓN PARA TELEMETRIA	CÓDIGO	2004784
	FECHA REVISIÓN	25/08/2020
	AREA ESPECIALISTA: DIRECCIÓN REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	

DESCRIPCION SAP: MODEM GSM/GPRS MOTOROLA G24

ITEM	DATOS	UNIDAD	REQUERIDO	OFRECIDO	COMPROBACION Y MEDICION	COMENTARIO
1	Empresa proveedora	....	(*)	COFAXCOM P		
2	Fabricante	....	(*)	Wlink Technology Co., Limited		
3	Marca	....	(**)	WLINK		
4	Modelo	....	(*)	WR-R200LH		
5	Pais de origen	....	(*)	CHINA		
6	Norma de fabricación y ensayos	....	Fcc	Fcc		
7	Embalaje		*Ver descripción*	*Ver descripción*		
8	Garantía	Años	3	3		
9	Condición de uso	....	Interior/Exterior	Interior/Exterior		
10	Régimen	....	Continuo	Continuo		
11	Temperatura de Operación	....				
11.1	Temperatura de Funcionamiento	°C	(-) 5 a 60	(-) 5 a 60		
11.2	Temperatura de Almacenamiento	°C	(-) 10 a 85	(-) 10 a 85		
12	Características del Modem	....	....	....		
12.1	Frecuencias Mínima de Operación de Datos	MHz	4G LTE/HSPA+/HSPA/UMTS 3G 850/900/1700/1800/1900/2100	4G LTE/HSPA+/HSPA/UMTS 3G 850/900/1700/1800/1900/2100		
12.2	Tipo de Conector Puerto Serial	....	DB-9 Hembra/DB-15 Hembra/RJ45	DB-9 Hembra/DB-15 Hembra/RJ45		
12.3	Protocolo de Puerto Serial	....	RS-232	RS-232		



104

8

12.4	Dimensiones Max. (largo x ancho x altura)	mm	130 x 100 x 150; (+/- 10%)	130 x 100 x 150; (+/- 10%)		
12.5	Peso Max.	g	500; (+/- 10%)	500; (+/- 10%)		
12.6	Material de la Estructura del Modem	....	Aluminio / Plástico ABS (Acrilonitrilo butadieno estireno)	Aluminio / Plástico ABS (Acrilonitrilo butadieno estireno)		
12.7	Grado de protección		IP-55	IP-55		
12.8	Envío de SMS	....	Envío de SMS	Envío de SMS		
12.9	Sistema de Fijación para Riel DIN	....	Sistema de Fijación para Riel DIN	Sistema de Fijación para Riel DIN	✓	→ CUMPLE
12.10	Código de barra	....	Serie del Equipo + IMEI	Serie del Equipo + IMEI		
13	Características de Fuente de Alimentación	....	....	....		
13.1	Fuente de Alimentación (Incluida)	....	Fuente de Alimentación (Incluida)	Fuente de Alimentación (Incluida)	✓	→ CUMPLE
13.2	Voltaje Nominal de Alimentación	Vac	100 ~ 240	100 ~ 240		
13.3	Rango de Operación de Voltaje de Entrada	Vac	90 ~ 264	90 ~ 264		
13.4	Frecuencia	Hz	60	60		
13.5	Rango de Operación de Frecuencia	Hz	47 ~ 63	47 ~ 63		
13.6	Potencia Max.	W	15	15		
13.7	Eficiencia min	%	84	84		
13.8	Voltaje de Salida	Vdc	Según Características del Modem	Según Características del Modem		
13.9	Conector de Alimentación al Modem (Incluido)	....	Según Características del Modem	Según Características del Modem		
13.10	Con sistema de Fijación para Riel DIN	....	Con sistema de Fijación para Riel DIN	Con sistema de Fijación para Riel DIN		
14	Características del Cable de Comunicación	....	....	....		
14.1	Cable de Comunicación Modem - Medidor (Incluido)	....	Cable de Comunicación Modem - Medidor (Incluido)	Cable de Comunicación Modem - Medidor (Incluido)		
14.2	Terminal del Conector al Medidor (Ver Fig.1)	....	RJ45	RJ45		



105